INFORME DEL COMISARIO

OPINION SOBRE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 1.4.3., DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

En cumplimiento a lo establecido por la resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañía, a continuación presenta mi opinión sobre aquellos aspectos requerido por la mencionada resolución.

1.- Los administradores de **INMOBILIARIA OSAGOR S.A.**, han cumplido las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la junta de accionistas, por el directorio y por los máximos organismo de la compañía.

2.- Los administradores de **INMOBILIARIA OSAGOR S.A.**, me han presentado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como comisario en el periodo 2018.

3.- En mi opinión la custodia y conservación de bienes de **INMOBILIARIA OSAGOR S.A.**, y de los terceros bajo responsabilidad de la compañía son adecuadas.

4.- Los Estados Financieros son confiables y han sido elaborados de acuerdo a las NIIF PYMES y surgen de los registros contables.

5.-La documentación contable, los libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad a las disposiciones legales.

6.- Para el desempeño de mis funciones de comisario principal de **INMOBILIARIA OSAGOR S.A.**, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 279 de la ley de compañía.

7.- La compañía para el periodo 2018 no posee movimientos relacionados a compras o ventas.

Atentamente.

Annabel Fernández F.
C.I. 1311943482
Comisario